



Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2022 18:16

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO

Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Consejo Superior de la Judicatura – Rama Judicial del Poder Público

Calle 72 No 7 - 96

Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2022-069932 y 1-2022-072630

No. Expedientes 1069/2022/SITPRES y 7159/2022/RCO

Asunto: Aprobación de cupo de Vigencias Futuras para 2023 a 2026
Presupuesto de Gastos de Funcionamiento

Apreciada doctora Naslly Raquel:

En atención a la solicitud realizada mediante oficio No. DEAJ022-635 del 29 de agosto de 2022, de manera atenta informo que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, artículos 2.8.1.7.6 y 2.8.1.7.1.1 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, esta Dirección aprueba cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN 270102 : RAMA JUDICIAL –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A : PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA 02 : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2023	Nación	\$22.872.031.590
2024	Nación	\$15.996.638.585
2025	Nación	\$12.278.335.125
2026	Nación	\$ 7.111.151.947



Página 2 de 4

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2023	Nación	\$14.047.450.585
2024	Nación	\$14.266.434.217
2025	Nación	\$12.400.783.381
2026	Nación	\$7.450.804.005

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2023	Nación	\$7.164.214.068
2024	Nación	\$7.240.242.652
2025	Nación	\$5.883.737.304
2026	Nación	\$3.535.145.495

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2023	Nación	\$3.431.681.244
2024	Nación	\$3.427.429.861
2025	Nación	\$2.315.656.416
2026	Nación	\$1.391.323.563



Página 3 de 4

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2023	Nación	\$239.327.886.722
2024	Nación	\$180.565.912.371
2025	Nación	\$154.186.480.383
2026	Nación	\$ 86.659.269.165

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2023	Nación	\$7.070.667.953
2024	Nación	\$5.473.418.548
2025	Nación	\$4.159.291.992
2026	Nación	\$2.521.964.977

La aprobación del cupo de vigencias futuras, que no supera el periodo de Gobierno, se realiza de conformidad con los artículos 2.8.1.7.6 y 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, con el fin de que la entidad pueda iniciar el proceso para contratar el suministro de combustible, seguros, correo, servicios de aseo, cafetería y mantenimientos locativos, servicio de vigilancia, arrendamiento de inmuebles, arrendamiento de equipos tecnológicos, internet, mantenimiento de vehículos, motos, ascensores, aires acondicionados, plantas eléctricas, motobombas y otros bienes muebles, publicación de avisos y edictos judiciales, transporte de pasajeros, transporte de carga y exámenes médicos ocupacionales.

La aprobación del cupo para comprometer vigencias futuras contiene la adición de los contratos en ejecución Nos. AO-007-2022, AO-001-2022, AO-012-2022, AO 028 -2022, AO-010-2022, AO-011-2022, AO-019-2022, AO-020-2022, AO-009-2022 y AO-014-2022 por la suma de \$180.843.219 para la vigencia fiscal de 2023.

Los recursos que amparan la presente autorización para comprometer vigencias futuras están considerados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente para la Rama Judicial.

No obstante, se advierte que con esta solicitud la Rama Judicial inflexibiliza un porcentaje importante de las apropiaciones futuras de adquisición de bienes y servicios, alcanzando un 78% para 2023, 57% en 2024,



45% en 2025 y 24% en 2026. La Rama Judicial es responsable de cubrir el resto de los gastos de adquisición de bienes y servicios, con los recursos que se apropien en cada vigencia.

Mediante oficio No. DEAJPLO22-182 del 05 de septiembre de 2022, el Director de la Unidad de Planeación del Consejo Superior de la Judicatura informa que, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el cual establece el Plan de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público, la Rama Judicial, se propone mantener para la vigencia actual y subsiguientes, un ahorro aproximado de \$8 mil millones, equivalente a un 2.14% de lo apropiado en adquisición de bienes y servicios en la vigencia 2022 (\$374.6 mil millones), que ha logrado alcanzar desde la vigencia 2021 al momento de celebrar los distintos contratos.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

En la ejecución de los contratos, la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y Decreto 397 de 2022 sobre el Plan de Austeridad del Gasto.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Aprobó: Omar Montoya H.
Revisó: Yaneth Navarrete
Elaboró: Ana Cecilia Paez S.

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
DIRECTOR TECNICO